

## **NORMATIVA DE COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS**

**Artículo 1.** La Comisión de Garantía de la Calidad de cada titulación estará presidida por el Decano o persona en quien delegue. Actuará como Secretario de la Comisión uno de sus miembros perteneciente al PDI.

**Artículo 2.** *Composición.*

1. Para los títulos de grado se establece la siguiente composición:

- a) El Presidente y cinco o seis miembros del personal docente e investigador con implicación en el grado;
- b) Un miembro del personal de administración y servicios;
- c) Dos o tres estudiantes matriculados en el grado.

2. Para los títulos de Máster se establece la siguiente composición:

- a) El Presidente y de cuatro a seis miembros del personal docente e investigador con implicación en el máster;
- b) Un miembro del personal de administración y servicios;
- c) Dos estudiantes matriculados en el máster.

A la hora de establecer el número de miembros de la Comisión deberá atenderse a lo indicado en el art. 6.2 de la resolución de 2 de mayo de 2017, que aprueba el texto refundido en el que se señala que “una cuarta parte de sus miembros deberá corresponder a los representantes de los estudiantes”.

**Artículo 3.** *Procedimiento para el nombramiento.*

El Decano de la Facultad someterá a la Junta una propuesta para discusión y aprobación si procede.

**Artículo 4.** *Duración del mandato y cese.*

1. Con carácter general, los miembros del PDI y del PAS podrán cesar a petición propia y, en todo caso, cuando finalice el mandato de la Junta que los nombró.

2. Los representantes de los estudiantes en la Comisión de Garantía del Título tendrán necesariamente un mandato de dos años, siempre que conserven su condición de estudiantes matriculados en dicha titulación de la Universidad de Zaragoza. En todo caso podrán cesar sin completar este periodo a petición propia.

3. La Junta de Facultad se reserva la potestad de renovar total o parcialmente la comisión cuando lo considere oportuno.

4. Al finalizar su mandato, o tras un cese voluntario, los miembros de la comisión continuarán en funciones hasta que la Junta de Facultad proceda a su renovación.

**Artículo 5.** *Renovación.*

No se establece ningún límite para la renovación de los miembros en periodos sucesivos.

**Artículo 6. Funciones.**

Durante el período de implantación de una titulación nueva, la Comisión de Garantía de Calidad compaginará las labores de control que le son propias con las de apoyo a la implantación.

Cualquier propuesta de modificación de la titulación que afecte a la oferta de asignaturas del título o a su asignación de créditos deberá ser aprobada por la Junta de Facultad como requisito previo a su remisión a la Comisión de Estudios de Grado o, en su caso, a la de Posgrado.

**Disposición derogatoria.**

Queda derogada la “*Normativa sobre composición y funcionamiento de las comisiones de Garantía de Calidad de la Facultad de Ciencias*” aprobada por acuerdo de Junta de Facultad de 9 de diciembre de 2009.

*Nota: Las menciones genéricas en masculino que aparecen en este documento se entenderán también referidas a su correspondiente femenino.*

Zaragoza, 5 de junio de 2019.